



Regulaciones de emergencia y propuestas para la concesión de licencias a las instalaciones de desarrollo infantil: Resumen de los cambios en lenguaje sencillo

El 20 de diciembre de 2023, la Dra. Christina Grant, superintendente estatal, firmó un Aviso de reglamentación de emergencia y propuesta (NEPRM) para la concesión de licencias a las instalaciones de desarrollo infantil, en el que se proponen revisiones para las regulaciones actuales de concesión de licencias (capítulo 1 del título 5A de las Regulaciones Municipales del Distrito de Columbia [DCMR]). Los cambios propuestos por la Oficina del Superintendente Estatal de Educación (OSSE) mantienen requisitos educativos estrictos para los educadores de la primera infancia al mismo tiempo que brindan flexibilidad para cumplir con esos estándares. Este documento ofrece un resumen en un lenguaje sencillo sobre los cambios propuestos.

REQUISITOS EDUCATIVOS PARA EDUCADORES DE LA PRIMERA INFANCIA

Secciones 164, 165, 166, 168, 170 y 171 del título 5A de las DCMR

Directores de centros

Requisito educativo mínimo: Título de grado en educación de la primera infancia o un campo estrechamente relacionado, o título de grado en cualquier área temática con al menos 12 horas de crédito en educación de la primera infancia

- Ampliar la lista de especializaciones reconocidas como equivalentes a un título en educación de la primera infancia para incluir el desarrollo de la primera infancia, la educación primaria, la educación especial para la primera infancia, los estudios sobre los niños y las familias o un campo estrechamente relacionado (sección 164.1 (a)).
- Reducir de 15 a 12 horas la cantidad requerida de horas de crédito en la educación de la primera infancia para las personas con un título de grado en un campo no relacionado con la educación de la primera infancia (sección 164.1 (b)).
- Permitir que los títulos obtenidos en instituciones fuera de EE. UU. cuenten para los requisitos educativos con la presentación de un informe de equivalencia de credenciales extranjeras (sección 164.1 (c)).
- Disponer que los directores de centros que hayan desempeñado sus funciones de manera continua desde el 2 de diciembre de 2006 o antes soliciten una certificación de servicio continuo que los exima del requisito educativo mínimo. Una persona puede conservar esta certificación si hay cambios en el empleo (a diferencia de las exenciones actuales que se aplican a la instalación) (sección 164.3).
- Modificar los requisitos para que el representante autorizado del director del centro no exija un título de grado y aclarar que el docente que actúa como representante autorizado debe haber trabajado como docente por al menos cinco años (sección 164.10).

Aclaración: Este documento es un resumen de los cambios en las regulaciones de concesión de licencias y no es un resumen completo de todas las regulaciones de concesión de licencias para el cuidado infantil.



Docentes

Requisito educativo mínimo: Título intermedio en educación de la primera infancia o un campo estrechamente relacionado, o 60 horas de crédito en cursos de nivel universitario o un título intermedio en cualquier área temática con al menos 12 horas de crédito en educación de la primera infancia

- Ampliar la lista de especializaciones reconocidas como equivalentes a un título en educación de la primera infancia para incluir el desarrollo de la primera infancia, la educación especial para la primera infancia, los estudios sobre los niños y las familias o un campo estrechamente relacionado (sección 165.1 (a)).
- Ampliar el requisito educativo mínimo para incluir la finalización de 60 horas de crédito en cursos de nivel universitario, además de un título intermedio o más avanzado (sección 165.1 (b)).
- Permitir que la finalización de 60 horas de crédito en cursos de nivel universitario o un título obtenido fuera de EE. UU. cuente para los requisitos educativos mínimos con la presentación de un informe de equivalencia de credenciales extranjeras (sección 165.1 (c)).
- Reducir de 24 a 12 horas la cantidad de horas de crédito requeridas para un docente que haya completado 60 horas de crédito en cursos de nivel universitario o un título intermedio o más avanzado en un campo no relacionado con la educación de la primera infancia (sección 165.1 (b)).
- Permitir que una persona con una credencial de Asociado en Desarrollo Infantil (CDA) vigente, o un certificado similar otorgado por el estado y aprobado por la OSSE, sea empleada como docente, siempre que esté inscrita en un programa de título intermedio o más avanzado y obtenga un título dentro de los cuatro años posteriores a su fecha inicial de contratación como docente en un centro de desarrollo infantil. La OSSE puede extender esta fecha límite a seis años si un docente mantiene una inscripción continua en un programa de título o tiene dificultades que interfieran con sus estudios (secciones 165.1 (e) y 165.2).
- Permitir que una credencial basada en competencias reconocida a nivel nacional, que represente un nivel de conocimientos y habilidades equivalente o superior a un título intermedio, cuente para el requisito educativo mínimo en caso de que esté disponible en el futuro (sección 165.1 (h)).
- Los docentes que han desempeñado sus funciones de forma continua desde el 20 de diciembre de 2013 o antes pueden solicitar una certificación de servicio continuo que los exima del requisito educativo mínimo. Las ausencias de la fuerza laboral debido a responsabilidades personales o familiares de cuidado durante ese periodo de 10 años no se tendrán en cuenta en contra de la persona. Una persona puede conservar esta certificación si hay cambios en el empleo (a diferencia de las exenciones actuales que se aplican a la instalación) (sección 165.5).



Docentes auxiliares

Requisito educativo mínimo: Credencial CDA o equivalente

- Permitir que un certificado comparable otorgado por el estado y aprobado por la OSSE cuente para cumplir con el requisito de CDA (sección 166.1 (c)).
- Permitir que una persona sea empleada como docente auxiliar siempre que obtenga una credencial CDA, o su equivalente, dentro de los dos años posteriores a su fecha inicial de contratación como docente auxiliar en un centro de desarrollo infantil (sección 166.1 (d)).
- Permitir que la finalización de 60 horas de crédito en cursos de nivel universitario o un título intermedio o más avanzado en cualquier área temática cuente para el requisito educativo mínimo (sección 166.1 (a)).
- Permitir que la finalización de 60 horas de crédito en cursos de nivel universitario o un título obtenido fuera de EE. UU. cuente para los requisitos educativos mínimos con la presentación de un informe de equivalencia de credenciales extranjeras (sección 166.1 (b)).
- Permitir que una credencial basada en competencias reconocida a nivel nacional, que represente un nivel de conocimientos y habilidades equivalente o superior a un título intermedio, cuente para el requisito educativo mínimo en caso de que esté disponible en el futuro (sección 166.1 (c)).
- Los docentes auxiliares que han desempeñado sus funciones de forma continua desde el 20 de diciembre de 2013 o antes pueden solicitar una certificación de servicio continuo que los exima del requisito educativo mínimo. Las ausencias de la fuerza laboral debido a responsabilidades personales o familiares de cuidado durante ese periodo de 10 años no se tendrán en cuenta en contra de la persona. Una persona puede conservar esta certificación si hay cambios en el empleo (a diferencia de las exenciones actuales que se aplican a la instalación) (sección 166.2).

Cuidadores en el hogar

Requisito educativo mínimo: Credencial CDA o equivalente

- Mantener la credencial CDA, o su equivalente, como requisito educativo mínimo para los cuidadores en el hogar, y al mismo tiempo reconocer que las personas también pueden cumplir con los requisitos para su función si obtienen títulos en educación de la primera infancia o campos relacionados (sección 168.1 (a)).
- Permitir que un certificado comparable otorgado por el estado y aprobado por la OSSE cuente para cumplir con el requisito de CDA (sección 168.1 (a)(5)).
- Permitir que una credencial basada en competencias reconocida a nivel nacional, que represente un nivel de conocimientos y habilidades equivalente o superior a un título intermedio, cuente para el requisito educativo mínimo en caso de que esté disponible en el futuro (sección 168.1 (a)(4)).
- Los cuidadores en el hogar que han desempeñado sus funciones de forma continua desde el 20 de diciembre de 2013 o antes pueden solicitar una certificación de servicio continuo que los exima del requisito educativo mínimo. Las ausencias de la fuerza laboral debido a



responsabilidades personales o familiares de cuidado durante ese periodo de 10 años no se tendrán en cuenta en contra de la persona. Una persona puede conservar esta certificación si hay cambios en el empleo (a diferencia de las exenciones actuales que se aplican a la instalación) (sección 168.2).

Cuidadores en hogares extendidos

Requisito educativo mínimo: Título intermedio en educación de la primera infancia o un campo estrechamente relacionado, o 60 horas de crédito en cursos de nivel universitario o un título intermedio en cualquier área temática con al menos 12 horas de crédito en educación de la primera infancia

- Ampliar la lista de especializaciones reconocidas como equivalentes a un título en educación de la primera infancia para incluir el desarrollo de la primera infancia, la educación especial para la primera infancia, los estudios sobre los niños y las familias o un campo estrechamente relacionado (sección 170.2 (a)(1)).
- Ampliar el requisito educativo mínimo para incluir la finalización de 60 horas de crédito en cursos de nivel universitario en educación de la primera infancia o un campo relacionado, además de un título intermedio o más avanzado (sección 170.2 (a)(2)).
- Reducir de 24 a 12 horas la cantidad de horas de crédito requeridas para un cuidador en hogar extendido que haya completado 60 horas de crédito o un título intermedio o más avanzado en un campo no relacionado con la educación de la primera infancia (sección 170.2 (a)(2)).
- Permitir que la finalización de 60 horas de crédito en cursos de nivel universitario o un título obtenido fuera de EE. UU. cuente para los requisitos educativos mínimos con la presentación de un informe de equivalencia de credenciales extranjeras (sección 170.2 (a)(3)).
- Permitir que una persona con una credencial CDA vigente, o un certificado similar otorgado por el estado y aprobado por la OSSE, trabaje como cuidadora en hogar extendido, siempre que se inscriba en un programa de título intermedio o más avanzado y obtenga un título dentro de los cuatro años posteriores a la apertura de la instalación (§ 170.2 (a)(5)).
- Permitir que una credencial basada en competencias reconocida a nivel nacional, que represente un nivel de conocimientos y habilidades equivalente o superior a un título intermedio, sirva como requisito educativo mínimo en caso de que esté disponible en el futuro (sección 170.2 (a)(4)).
- Los cuidadores en hogares extendidos que han desempeñado sus funciones de forma continua desde el 20 de diciembre de 2013 o antes pueden solicitar una certificación de servicio continuo que los exima del requisito educativo mínimo. Las ausencias de la fuerza laboral debido a responsabilidades personales o familiares de cuidado durante ese periodo de 10 años no se tendrán en cuenta en contra de la persona. Una persona puede conservar esta certificación si hay cambios en el empleo (a diferencia de las exenciones actuales que se aplican a la instalación) (sección 170.5).



Cuidador asociado en el hogar

Requisito educativo mínimo: Credencial CDA o equivalente

- Mantener la credencial CDA, o su equivalente, como requisito educativo mínimo para los cuidadores en el hogar, y al mismo tiempo reconocer que las personas también pueden cumplir con los requisitos para su función si obtienen títulos en educación de la primera infancia o campos relacionados (sección 168.1 (a)).
- Ampliar el requisito de CDA para incluir un certificado comparable otorgado por el estado y aprobado por la OSSE (sección 171.1 (a)(4)).
- Permitir que una persona trabaje como cuidadora asociada siempre que obtenga, como mínimo, una credencial CDA dentro de los dos años posteriores a su fecha inicial de contratación como cuidadora asociada en un hogar de desarrollo infantil (sección 171.1 (a)(5)).
- Permitir que una credencial basada en competencias reconocida a nivel nacional, que represente un nivel de conocimientos y habilidades equivalente o superior a un título intermedio, cuente para el requisito educativo mínimo en caso de que esté disponible en el futuro (sección 171.1 (a)(3)).
- Los cuidadores asociados en el hogar que han desempeñado sus funciones de forma continua desde el 20 de diciembre de 2013 o antes pueden solicitar una certificación de servicio continuo que los exima del requisito educativo mínimo. Las ausencias de la fuerza laboral debido a responsabilidades personales o familiares de cuidado durante ese periodo de 10 años no se tendrán en cuenta en contra de la persona. Una persona puede conservar esta certificación si hay cambios en el empleo (a diferencia de las exenciones actuales que se aplican a la instalación) (sección 171.2).

CUIDADO FUERA DEL HORARIO ESCOLAR

Secciones 174 y 175 del título 5A de las DCMR

- Ampliar el requisito educativo mínimo para los líderes de grupo para incluir la finalización de 60 horas de crédito en cursos de nivel universitario (sección 174.2).
- Eliminar el requisito de seis meses de experiencia ocupacional supervisada para un líder de grupo y un líder de grupo auxiliar (sección 175.2).